



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3596 RESOLUCIÓN PLAN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS CLUBES NÁUTICOS Y CLUBES DE DEPORTES NÁUTICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2024

ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes núm. 2192, de fecha 8 de mayo de 2024, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), en relación con la distribución de ayudas económicas dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas económicas a los clubes náuticos y clubes de deportes náuticos de la provincia de Alicante para la promoción y potenciación de actividades náuticas, anualidad 2024, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente relativo a la resolución de la convocatoria del Plan de Ayudas económicas a los clubes náuticos y clubes de deportes náuticos de la provincia de Alicante para la promoción y potenciación de actividades náuticas, anualidad 2024 (PACNAU 2024), cuya convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por Decreto del Diputado de Deportes, núm. 461, de fecha 6 de febrero de 2024, y publicado el extracto de la convocatoria y las Bases integrales de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 31, de fecha 13 de febrero de 2024; de conformidad el Informe favorable de la Comisión de Valoración, tal y como se recoge en el Acta de la referida Comisión reunida el 24 de abril de 2024, como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y la Propuesta del órgano instructor del expediente, así como el Informe favorable de la Intervención de Fondos Provinciales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2659 de 7 de mayo de 2024.



Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a los Clubes Náuticos y Clubes de deportes náuticos de la provincia de Alicante, para la promoción y potenciación de actividades náuticas durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2024, por un importe total de 67.000,00 euros, concediendo las siguientes subvenciones a las Entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I, con indicación de la actividad a subvencionar y fecha/s de realización, presupuesto de la actividad solicitada y el importe de la subvención otorgada.

ANEXO I

Table with 13 columns: Nº, NIF, Entidad, Prog, Líneas, Actividades - Líneas, Ppto. Líneas, Ppto. Total, Fijo, Ajuste, Total, Subv/€ Líneas, Subv. €. It lists various sports clubs and their funding details for different activities.



Nº	NIF	Entidad	Prog	Líneas	Actividades – Líneas	Ppto. Líneas	Ppto. Total	Fijo	Ajuste	Total	Subv/ € Líneas	Subv. €
6	G42510479	CLUB DEPORTIVO MARRINA EL PORTET DE DENIA	B	L1	Campeonato Autonómico Wingfoil, junio de 2024	4.370,00	21.170,00	2.500,00		2.500,00	516,00	2.500,00
	G42510479	CLUB DEPORTIVO MARRINA EL PORTET DE DENIA		L3	Cursos enseñanza Deportes Náuticos (Vela Ligera, Windsurf, Kitesurf, Paddle Surf y Wing Foil), de junio a septiembre de 2024	16.800,00					1.984,00	
7	G53662011	CLUB DEPORTIVO PARRS CENTER DE SANTA POLA	C	L1	SUP Academy, de julio a septiembre 2024	7.100,00	57.100,00	3.500,00		3.500,00	435,00	3.500,00
	G53662011	CLUB DEPORTIVO PARRS CENTER DE SANTA POLA		L2	Participación internacional SUP Race 2024, de marzo al 1 octubre 2024	23.500,00					1.440,00	
	G53662011	CLUB DEPORTIVO PARRS CENTER DE SANTA POLA		L3	Campus Náutico de Verano 2024, del 26 junio al 3 septiembre de 2024	26.500,00					1.625,00	
8	G03043908	CLUB NAUTICO BENIDORM	C	L1	Organización de Regatas Autonómicas de Vela y Remo, del 2 octubre 2023 al 17 marzo 2024	8.407,06	49.276,62	3.500,00		3.500,00	597,00	3.500,00
	G03043908	CLUB NAUTICO BENIDORM		L2	Participación en Regatas Autonómicas, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	3.292,52					234,00	
	G03043908	CLUB NAUTICO BENIDORM		L3	Escuela Náutica, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	37.577,04					2.669,00	
9	G03127289	CLUB NAUTICO CAMPOMANES	B	L1	Trofeo Pata Negra, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	7.725,70	14.837,08	2.500,00		2.500,00	1.302,00	2.500,00
	G03127289	CLUB NAUTICO CAMPOMANES		L2	Trofeo 5 Clubs, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	7.111,38					1.198,00	
10	G03048816	CLUB NAUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA	C	L1	XVII Trofeo Club Náutico Alicante Costa Blanca. Prueba Autonómica Nivel I Raceboard, enero 2024	3.431,91	61.631,91	3.500,00		3.500,00	195,00	3.500,00
	G03048816	CLUB NAUTICO DE ALICANTE COSTABLANCA		L2	Participación calendario regatas Federación Remo CV, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	20.700,00					1.175,00	
	G03048816	CLUB NAUTICO DE ALICANTE		L3	Escuela de Deportes Náuticos, del 2	37.500,00					2.130,00	



Nº	NIF	Entidad	Prog	Líneas	Actividades – Líneas	Ppto. Líneas	Ppto. Total	Fijo	Ajuste	Total	Subv/ € Líneas	Subv. €
		COSTABLANCA			octubre 2023 al 1 octubre 2024							
11	G03056090	CLUB NÁUTICO DE ALTEA	C	L1	Organización Open Bahía de Altea, enero 2024	7.681,20	35.913,84	3.500,00		3.500,00	749,00	3.500,00
	G03056090	CLUB NÁUTICO DE ALTEA		L2	Liga Iberdrola de Vela Femenina, del 10 febrero al 1 octubre 2024	10.440,00					1.017,00	
	G03056090	CLUB NÁUTICO DE ALTEA		L3	Escuela de Vela de invierno "Optimist iniciación fomento de la competición", 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	17.792,64					1.734,00	
12	G03101532	CLUB NÁUTICO DE JÁVEA	C	L1	Semana de Vela, agosto 2024	41.545,89	148.540,27	3.500,00		3.500,00	980,00	3.500,00
	G03101532	CLUB NÁUTICO DE JÁVEA		L2	Copa autonómica Optimist, 2 octubre 2023 a 1 octubre 2024	92.994,38					2.205,00	
	G03101532	CLUB NÁUTICO DE JÁVEA		L3	Curso de Vela Interescolar, junio y julio 2024	14.000,00					315,00	
13	G03062312	CLUB NÁUTICO DE VILLAJYOUSA	C	L1	Campeonato de España de Kayak, septiembre 2024	35.000,00	77.500,00	3.500,00		3.500,00	1.575,00	3.500,00
	G03062312	CLUB NÁUTICO DE VILLAJYOUSA		L2	Ligas Kayak de mar, febrero al 1 octubre 2024	27.500,00					1.260,00	
	G03062312	CLUB NÁUTICO DE VILLAJYOUSA		L3	Campamento y cursos náuticos, de mayo a septiembre 2024	15.000,00					665,00	
14	G03045408	CLUB NAUTICO DEHESA DE CAMPOAMOR	C	L1	XII Regata Autonómica Optimist FVCV "Trofeo Club Náutico Campoamor", 14 y 15 octubre 2023	11.600,00	46.400,00	3.500,00		3.500,00	875,00	3.500,00
	G03045408	CLUB NAUTICO DEHESA DE CAMPOAMOR		L2	Equipo de Regatas Club Náutico Campoamor, del 1 noviembre 2023 al 30 septiembre 2024	17.200,00					1.297,00	
	G03045408	CLUB NAUTICO DEHESA DE CAMPOAMOR		L3	Escuela de Vela Club Náutico Dehesa de Campoamor, del 1 de julio al 30 agosto 2024	17.600,00					1.328,00	
15	G54420443	CLUB NAUTICO MARINA INTERNACIONAL DE	C	L1	XIII Regata Trofeo Pascual Flores, agosto de 2024	8.870,00	74.100,00	3.500,00		3.500,00	420,00	3.500,00



Nº	NIF	Entidad	Prog	Líneas	Actividades – Líneas	Ppto. Líneas	Ppto. Total	Fijo	Ajuste	Total	Subv/ € Líneas	Subv. €
		TORREVIEJA										
	G54420443	CLUB NÁUTICO MARINA INTERNACIONAL DE TORREVIEJA		L2	XVIII Campeonato de España Embarcación Fondeada, captura y suelta, Clasificación para Campeonato del Mundo, abril 2024	10.580,00					490,00	
	G54420443	CLUB NÁUTICO MARINA INTERNACIONAL DE TORREVIEJA		L3	Proyecto Escuela de Vela, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	54.650,00					2.590,00	
16	G03175064	CLUB NAUTICO TORRE HORADADA	B	L1	Regatas 2024, de junio a septiembre 2024	6.050,00	49.150,00	2.500,00	1.000,00	3.500,00	431,00	3.500,00
	G03175064	CLUB NAUTICO TORRE HORADADA		L3	Escuela de Vela, julio a septiembre 2024	43.100,00					3.069,00	
17	G53503991	CLUB WIND SURF AREA	A	L3	Escuela Deportiva Náutica, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	36.532,00	36.532,00	1.500,00	1.000,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
18	G03290343	FEDERACION DE REMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	A	L1	Campeonato Autonómico Suma Remoergómetro, febrero 2024	4.561,00	4.561,00	1.500,00		1.500,00	1.500,00	1.500,00
19	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS ALICANTE	C	L1	57 Semana Náutica, diciembre 2023	35.572,68					1.049,00	
	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS ALICANTE		L2	Campeonato España Optimist, marzo 2024	68.000,00	118.744,44	3.500,00		3.500,00	2.004,00	3.500,00
	G03045275	REAL CLUB DE REGATAS ALICANTE		L3	Coach Regata, febrero 2024	15.171,76					447,00	
20	G03069564	REAL CLUB NÁUTICO CALPE	C	L1	Trofeo Real Club Náutico Calpe Vela Infantil, febrero 2024	11.153,58					964,00	
	G03069564	REAL CLUB NÁUTICO CALPE		L2	Temporada equipos de remo - Participación autonómica, nacional e internacional, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	14.000,00	40.499,98	3.500,00		3.500,00	1.210,00	3.500,00
	G03069564	REAL CLUB NÁUTICO CALPE		L3	Bautismos de Mar con colegios e instituto de Calpe, del 2 octubre 2023 al 1 octubre 2024	15.346,40					1.326,00	
21	G03050887	REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA	C	L1	60ª Travesía Cabo Roig "X Copa Astoria", agosto 2024	5.014,00	78.214,00	3.500,00		3.500,00	224,00	3.500,00



Nº	NIF	Entidad	Prog	Líneas	Actividades – Líneas	Ppto. Líneas	Ppto. Total	Fijo	Ajuste	Total	Subv/ € Líneas	Subv. €
	G03050887	REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA		L2	World Rowing Coastal Championship, septiembre 2024	11.550,00					517,00	
	G03050887	REAL CLUB NÁUTICO DE TORREVIEJA		L3	Proyecto Sensaciones Náuticas, de junio a septiembre 2024	61.650,00					2.759,00	
22	G03099454	SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO DE SANTA POLA	C	L1	III Campeonato España Beach Sprint 2024, julio 2024	10.774,77	55.174,77	3.500,00		3.500,00	684,00	3.500,00
	G03099454	SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO DE SANTA POLA		L2	Liga SUMA Banco Fijo 2023-2024 Campeonato Autonómico, noviembre 2023 a mayo 2024	16.900,00					1.072,00	
	G03099454	SOCIEDAD DEPORTIVA CLUB NÁUTICO DE SANTA POLA		L3	Campus Verano, de mayo a septiembre 2024	27.500,00					1.744,00	
TOTALES						1.068.104,60	1.068.104,60	63.500,00	3.000,00	67.000,00	67.000,00	67.000,00

Segundo.- Desestimar la solicitud del Club de deportes adaptados Vedasport con CIF G54932710 puesto que no cumple con lo indicado en la Base Primera: “Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2024, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes Náuticos y Clubes de deportes náuticos de la provincia de Alicante, para la promoción y potenciación de actividades náuticas durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2024, inclusive”.

Tercero .- Disponer un gasto por importe total de 67.000,00 euros con cargo a la Aplicación 22.3411.4832500 del Presupuesto vigente, con destino al abono de las cantidades asignadas a cada una de las Entidades beneficiarias que figuran en el apartado Primero.

Cuarto.- Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes correspondientes, en la forma prevista en la Base Séptima (Justificación y abono) de esta convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.



La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la participación del equipo o los equipos en competiciones federadas de carácter oficial, objeto de la subvención, y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización, deberá ser indicada expresamente en la solicitud.

Todas las actividades se deberán justificar en los 30 días posteriores al de su realización, una vez publicada la resolución de la subvención. En todo caso, el plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2024. Pasado dicho plazo se considerará que el beneficiario renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, con anterioridad a la fecha de realización de la misma (fecha que figura en la solicitud inicial), y estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de la documentación justificativa correspondiente al equipo o los equipos participantes en competiciones federadas de carácter oficial, objeto de subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = (\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}) / \text{Importe a Justificar}$$

Como el objeto de la subvención es la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2023/2024 (desde su inicio en 2023 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo de cada competición), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.



La justificación de los gastos podrá referirse a: material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos.

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Para los gastos relacionados con los seguros deportivos o similares, será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención



concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO IV y ANEXO V).

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excmá. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

d) Certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excmá. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados que deberá incluir el logotipo de la Excmá. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, (“Catálogo de Trámites”/“Procedimientos disponibles”/“Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones”).



En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán tener relación directa con la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

Asimismo, junto con la anterior documentación justificativa se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Quinto.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base Décimo-Tercera), podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de la Convocatoria.

Sexto.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta, sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo estará obligado a reintegrar, el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de control financiero y en otros supuestos en la normativa de la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Diputación.



Séptimo.- La Excma. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante, cuyo texto completo se encuentra a disposición en el siguiente enlace https://abierta.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/1CORPORACION20232027/RelevJca/PlanesAnualesyPluri/RP-470-CUERDO-PLENO_POLITICA-OBSEQUIOS_ANONIM.pdf

Octavo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen este Convocatoria. La publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a todos los interesados, con expresión de los recursos, órganos y plazos que quepan contra aquel.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el



plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL